

cios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

El artículo 17 de la Ley 2/1989, de 30 de mayo, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los presta o de la que depende el organismo o ente correspondiente.

Por otra parte la Disposición Final Segunda, de la misma Ley autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de la Ley.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de los titulares de las distintas Consejerías, en cuanto a las competencias, que a cada uno se refieren, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º—El presente Decreto tiene por objeto determinar los bienes, servicios y actividades por los que se podrá exigir el pago de precios públicos, sin perjuicio de posteriores inclusiones.

Artículo 2.º—Se autoriza a las Consejerías de la Junta de Extremadura a la percepción de precios públicos por los bienes, servicios y actividades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 3.º—De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 2/1989 de Tasas y Precios Públicos, el Consejo de Gobierno establecerá las razones económicas, culturales, sociales o benéficas que aconsejen no exigir o reducir el precio público de bienes vendidos, servicios o actividades prestadas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

02 Presidencia

Venta de publicaciones.

10 Consejería de Economía y Hacienda

Venta de publicaciones.

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Venta de publicaciones.

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Venta de publicaciones.

Pruebas de testaje.

13 Consejería de Educación y Cultura

Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos.

Venta de fotocopias.

Prestación de servicio de teatros y festivales.

Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas.

Prestación de servicio de guarderías.

Prestación de servicio de residencias.

Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo.

Prestación de servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Prestación de servicios de cursos y jornadas.

Prestación de servicio carnet joven.

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Venta de publicaciones.

15 Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Venta de publicaciones.

Venta de impresos.

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Venta de publicaciones.

Prestación de servicio de los laboratorios de control de calidad.

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Venta de Publicaciones.

Prestación de servicios residencias clubes de ancianos.

Prestación de servicios guarderías infantiles.

Mérida, a.....de.....de 1990.

El Consejero de Economía
y Hacienda,

RAMON ROPERA MANCERA

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 42, de 29 de mayo de 1990, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos.

Este Decreto establece las normas de gestión liquidación y recaudación de los ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos que sean factibles de gestionar y recaudar por el sistema que se establece.

La publicación de la Ley 2/1989 de 30 de mayo de tasas y precios públicos que autoriza al Consejo de Gobierno, para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecución de la Ley, así como la disparidad de criterios utilizados por las distintas Consejerías y organismos de la Junta de Extremadura para gestionar y recaudar los ingresos referidos, ha creado la necesidad de establecer un nuevo procedimiento integrado, coordinado y homogéneo de gestión y recaudación de los ingresos, con el fin de facilitar la gestión y liquidación a los centros gestores y simplificar la recaudación a la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda

DISPONGO

CAPITULO I

Ingresos admitidos a través de Entidades Colaboradoras:

Artículo 1.—Los ingresos de derecho público exigibles a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por sus propias tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros de cualquier naturaleza que sean factibles de recaudar mediante el procedimiento que se establece en este Decreto se ingresarán a través de Entidades Financieras Colaboradoras.

CAPITULO II

Entidades Colaboradoras:

Artículo 2.—Las entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros, las Cajas de Ahorros Confederadas, la Caja Postal de Ahorros y las Cooperativas de Crédito que deseen actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, sin derecho a percibir cantidad alguna por la prestación de este servicio, solicitarán de la Consejería de Economía y Hacienda se les autorice para la apertura de cuentas que se titularán «Tesorería General de la Junta de Extremadura, cuenta restringida para la Recaudación».

La Consejería de Economía y Hacienda podrá recabar los informes que considere convenientes antes de otorgar la autorización solicitada.

Artículo 3.—Concedida la autorización a una

Entidad Financiera, el sistema se aplicará a todas las oficinas de una misma entidad, la cual, previamente a la iniciación del servicio, deberá comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda, las oficinas en que comienza la prestación, su domiciliación, categoría y clave bancaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.—No obstante lo anterior, cuando la Entidad interesada considere que alguna de sus oficinas debe quedar excluida de dicho sistema, lo expondrá razonablemente a la Consejería de Economía y Hacienda, expresando con todo detalle las razones en que se apoya para solicitar la exclusión.

Artículo 5.—La Consejería de Economía y Hacienda está facultada para aceptar o no, discrecionalmente, la petición para determinar la forma y condiciones en que en cada caso, se prestará el servicio.

Artículo 6.—La entidad que posea varios establecimientos con cuentas autorizadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá designar uno de ellos en Mérida para relacionarse con la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7.—El acuerdo de autorización o, en su caso, el denegatorio se comunicará a la entidad peticionaria correspondiente, publicándose, además, en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 8.—Cada establecimiento tendrá asignado un número de identificación, el cual deberá reseñarse en todos los documentos que se presenten en la Consejería de Economía y Hacienda.

El número de identificación constará de dos grupos de cuatro cifras cada uno, de acuerdo con la codificación oficial de oficinas bancarias y de oficinas de las Cajas de Ahorros o de Cooperativas de Crédito.

- a) El primero identificará a la entidad colaboradora.
- b) El segundo corresponderá a la sucursal o agencia de la entidad.

Artículo 9.—Las entidades colaboradoras ingresarán el importe de la recaudación realizada hasta el día 20 de cada mes en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Extremadura, antes del día 5 del mes siguiente.

Artículo 10.

- 1.—Con los ingresos se acompañará soporte magnético por la entidad colaboradora. La

presentación en soporte magnético deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 9 en la Consejería de Economía y Hacienda.

- 2.—Los soportes magnéticos han de cumplir las características que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3.—Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales, a resultados de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias.
- 4.—El soporte magnético deberá contener la siguiente información:
 - a) Entidad colaboradora.
 - b) Modelo.
 - c) Código de la tasa, precio público, multa, otros.
 - d) Carta de pago n.º
 - e) N.I. Fiscal del sujeto pasivo.
 - f) Apellidos y nombre o razón social.
 - g) Domicilio, municipio y código postal.
 - h) Provincia.
 - i) Importe.

Artículo 11.—Si el ingreso no se efectuase en el plazo señalado en el número anterior, se liquidarán intereses de demora al tipo legal, sin perjuicio de que pueda cancelarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

Artículo 12.—Las entidades colaboradoras no se responsabilizarán de la exactitud de los datos consignados por los contribuyentes, excepto del Número de Identificación Fiscal de la persona o empresa declarante. Asimismo, facilitarán información sobre el código de la tasa, precio público, multa u otros ingresos que el administrado desea liquidar e ingresar, al objeto de que cada ingreso se identifique por su código.

La codificación de tasas, precios públicos, multas, sanciones y otros ingresos aparece como Anexo número I del presente Decreto.

Las entidades colaboradoras deberán admitir los ingresos sin consideración al posible vencimiento de los plazos de recaudación.

Artículo 13.—La Consejería de Economía y Hacienda facilitará a las Entidades colaboradoras impresos para solicitar la autorización para la apertura de cuentas restringidas para la recaudación. Una vez examinadas las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras la Consejería de Economía y Hacienda, autorizará o denegará por resolución del Consejero la petición.

CAPITULO III

Ingresos en entidades colaboradoras, plazos y autoliquidaciones:

Artículo 14.—Podrán ser satisfechas a través de entidades colaboradoras debidamente autorizadas y en los impresos normalizados aprobados por este Decreto las siguientes deudas:

- a) Las que resulten de autoliquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos en los impresos establecidos.
- b) Las notificadas a dichos sujetos pasivos como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.

Se consideran como ingresos, en la Tesorería de la Comunidad los efectuados en las entidades colaboradoras.

Artículo 15.—Plazo para efectuar el ingreso:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

El plazo para el ingreso de multas o sanciones será el que establezca la resolución que los imponga.

Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por la vía de apremio.

Artículo 16.—Las deudas liquidadas e ingresadas por el propio sujeto pasivo en las Entidades colaboradoras, una vez examinadas por los centros gestores, si es correcta su liquidación, se convierte en definitiva. Si no es correcta la liquidación, los centros gestores de oficio realizarán una liquidación complementaria que en caso de que el importe liquidado sea por defecto, el centro gestor notificará al sujeto pasivo en el Modelo 50.

El sujeto pasivo en los plazos establecidos realizará el ingreso en la Entidad colaboradora.

Si el importe de la liquidación e ingreso fuese por exceso procederá la devolución de oficio por la Administración.

CAPITULO IV

Aplazamiento o fraccionamiento:

Artículo 17.—El aplazamiento o fraccionamiento de pago de las tasas y precios públicos será solicitado a los centros gestores correspondientes, que emitirán informe al respecto, dando traslado

del mismo a la Consejería de Economía y Hacienda para que el Consejero autorice o deniegue la petición. Si la autorización de aplazamiento o fraccionamiento ha sido positiva, el sujeto pasivo presentará garantía suficiente en la Consejería de Economía y Hacienda - Tesorería.

Los ingresos por deudas respecto de los que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento se realizarán necesariamente en las Entidades colaboradoras.

CAPITULO V

Devoluciones:

Artículo 18.—El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas y precios públicos por las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley 2/1989.

El sujeto pasivo realizará la solicitud de devolución de ingreso a la Consejería gestora y liquidadora de la tasa o precio público.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- a) Código de la tasa o precio público.
- b) N. I. Fiscal del sujeto pasivo.
- c) Apellidos y nombre o razón social.
- d) Domicilio, municipio y código postal.
- e) Provincia.
- f) Importe.
- g) Entidad bancaria donde desea recibir el ingreso, domicilio de la misma y número de cuenta.

También se podrá realizar la solicitud de devolución de ingreso, mediante escrito motivado, adjuntando copia del Modelo 50 de la Carta de Pago con la que se realizó el ingreso y la información contenida en la letra g) del apartado anterior.

CAPITULO VI

Otras disposiciones:

Artículo 19.—El modelo de impreso para el ingreso en las Entidades colaboradoras de las tasas, precios públicos, multas o sanciones y demás ingresos de las distintas Consejerías, organismos autónomos o entes de derecho público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el que se publica como Anexo II en el presente Decreto y denominado Modelo 50.

Artículo 20.—El número de Identificación Fiscal exigido en los impresos se rige por la normativa reguladora de la Administración del Estado y su exigencia entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1990.

Artículo 21.—Se aprueban los códigos de tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos que aparecen en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 22.—El ingreso de la tasa por dirección y certificación de obras, se realizará al practicarse el pago de las certificaciones de obras.

La Consejería u organismo autónomo gestor y liquidador de la tasa en la propuesta de pago de la certificación correspondiente, propondrá que se practique la retención de la tasa indicando expresamente:

- Importe líquido que se acredita en la certificación.
- Importe de la liquidación de la tasa.
- Importe a librar.

El procedimiento administrativo y contable restante, es el mismo que para las demás tasas.

Artículo 23.—Hasta tanto no se determinen los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el procedimiento ante ellos, contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, organismo autónomo o ente público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

Los recursos contra las multas o sanciones serán los que establezcan sus normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, continuará recaudando las tasas de caza y pesca con los impresos que tiene establecidos, mientras se adapta el sistema actual al establecido por este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Primera.—El modelo de impreso aprobado así como las codificaciones establecidas en los anexos I y II del presente Decreto, podrán ser modificados según las exigencias de eficacia en la gestión y recaudación por Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a que dicte las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

T A S A S

02 Presidencia

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	02001-1
Por prestación de servicios administrativos	02002-0

10 Consejería de Economía y Hacienda

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	10001-2
Por prestación de servicios administrativos	10002-1

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	11001-3
Por prestación de servicios administrativos	11002-2
Tasa del Diario Oficial de Extremadura	11003-1

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	12001-4
Por prestación de servicios administrativos	12002-3
Verificación de cualesquiera equipo de medida	12003-2
Contrastación de pesas y medidas	12004-1
Inspección de automóviles y verificación de accesorio	12005-0
Resolución de expedientes de concesión, autorización e inscripción de actividades industriales e instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial y normalización	12006-6
Servicios eléctricos	12007-5

Autorización y reconocimiento instalaciones A.T.	12008-4
Reconocimiento de recipientes y aparatos a presión	12009-3
Reconocimiento de aparatos elevadores	12010-2
Inspección de instalaciones interiores de agua	12011-1
Reconocimiento e informe de medición de ruidos	12012-0
Puesta en práctica de patentes y expedición del certificado preceptivo	12013-6
Permisos de exploración, investigación, explotación, confrontación planes de labores, cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, sondeos, pozos y galerías y servicios de inspección de accidentes regulados en la legislación minera	12014-5
Por otros servicios administrativos	12015-4
Por gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos en materia de producción vegetal	12016-3
Determinaciones analíticas en productos agrarios, alimentarios y de los medios de la producción agraria	12017-2
Por prestación de servicios facultativos veterinarios	12018-1
Por prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos	12019-0
Por instalación y ordenación de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias y prestación de servicios facultativos en denominaciones de origen y de calidad	12020-6
Por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras	12021-5
Por prestación de servicios de la Unidad Regional de Semillas y de Plantas de Viveros	12022-4

13 Consejería de Educación y Cultura

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	13001-5
Por prestación de servicios administrativos	13002-4

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	14001-6
Por prestación de servicios administrativos	14002-5

Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma	14003-4
Inspección de construcciones locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda	14004-3
Cadáveres y restos cadavéricos	14005-2
Otras actuaciones sanitarias	14006-1
Servicio de control alimentario	14007-0
Pruebas de laboratorio	14008-6

15 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	15001-0
Por prestación de servicios administrativos	15002-6
Por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico	15003-5
Por ordenación de los transportes mecánicos por carretera y otras actuaciones facultativas	15004-4

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	16001-1
Por prestación de servicios administrativos	16002-0
Viviendas de protección oficial y otras actuaciones protegibles	16003-6
Por prestación de trabajos facultativos de redacción, tasación, confrontación e informes de proyectos de obras, servicios e instalaciones	16004-5
Por expedición de permiso de pesca en cotos	16005-4
Por expedición de matrículas de cotos	16006-3
Por expedición de licencias y recargos de caza	16007-2
Por expedición de licencias de pesca, matrículas de embarcación y recargos	16008-1
Por prestación de servicios facultativos y autorizaciones diversas	16009-0

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Tasa	N.º de Código
Por dirección y certificación de obras	18001-3
Por prestación de servicios administrativos	18002-2

PRECIOS PUBLICOS

02 Presidencia

	N.º de Código
Venta de publicaciones	02100-0

10 Consejería de Economía y Hacienda

Venta de publicaciones	10100-1
------------------------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Venta de publicaciones	11100-2
------------------------	---------

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Venta de publicaciones	12100-3
Pruebas de testaje	12101-2

13 Consejería de Educación y Cultura

Venta de publicaciones, cassettes, discos y vídeos	13100-4
Venta de fotocopias	13101-3
Prestación de servicio de teatros y festivales	13102-2
Prestación de servicios de museos, archivos y sesiones cinematográficas	13103-1
Prestación de servicios de guarderías	13104-0
Prestación de servicio de residencias	13105-6
Prestación de servicios de campamentos, albergues y campos de trabajo	13106-5
Prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas	13107-4
Prestación de servicios de cursos y jornadas	13108-3
Prestación de servicio carnet joven	13109-2

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Venta de publicaciones	14100-5
------------------------	---------

15 Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Venta de publicaciones	15100-6
Venta de impresos	15101-5

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Venta de publicaciones	16100-0
Prestación de servicio de los laboratorios de control de calidad	16101-6

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Venta de publicaciones	18100-2
------------------------	---------

Prestación de servicios residencias clubes de ancianos	18101-1
Prestación de servicios guarderías infantiles	18102-0

MULTAS Y SANCIONES**02 Presidencia**

	N.º de Código
Multas	02200-5

10 Consejería de Economía y Hacienda

Multas	10200-6
--------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Multas	11200-0
--------	---------

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Multas	12200-1
--------	---------

13 Consejería de Educación y Cultura

Multas	13200-2
--------	---------

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Multas	14200-3
--------	---------

15 Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones

Multas	15200-4
--------	---------

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Multas	16200-5
--------	---------

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Multas	18200-0
--------	---------

OTROS INGRESOS**02 Presidencia**

	N.º de Código
Recargo de prórroga y apremio	02300-3
Venta de materiales de desecho	02301-2

10 Consejería de Economía y Hacienda

Recargos de prórroga y apremio	10300-4
--------------------------------	---------

Venta de materiales de desecho	10301-3
--------------------------------	---------

11 Consejería de Presidencia y Trabajo

Recargo de prórroga y apremio	11300-5
Venta de materiales de desecho	11301-4

12 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Recargo de prórroga y apremio	12300-6
Venta de material de desecho	12301-5
Venta de animales y plantas	12302-4
Venta de productos	12303-3

13 Consejería de Educación y Cultura

Recargo de prórroga y apremio	13300-0
Venta de materiales de desecho	13301-6

14 Consejería de Sanidad y Consumo

Recargo de prórroga y apremio	14300-1
Venta de materiales de desecho	14301-0

15 Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones

Recargo de prórroga y apremio	15300-2
Venta de materiales de desecho	15301-1

16 Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Recargo de prórroga y apremio	16300-3
Venta de materiales de desecho	16301-2

18 Consejería de Emigración y Acción Social

Recargo de prórroga y apremio	18300-5
Venta de materiales de desecho	18301-4
Utilización teléfono centros	18302-3

ANEXO II - MODELO 50

El Modelo 50 consta de 5 ejemplares con funciones y destinos diferentes.

Los ingresos exigidos pueden provenir de liquidaciones practicadas por la Administración, bien de oficio o a solicitud del interesado y de autoliquidaciones practicadas por el interesado.

1.—Liquidaciones practicadas por la Administración.

Cuando es la Administración quien practica la liquidación, la oficina gestora, cumplimentará inexcusablemente todos los datos que figuran en el

Modelo 50, bajo la directa responsabilidad del funcionario gestor.

Cumplimentado el Modelo 50, será firmado por el sujeto pasivo y la Administración.

El ejemplar número 1 de color blanco —talón de cargo— es para el expediente de la Consejería u oficina gestora, ésta informará al servicio de contabilidad de la liquidación notificada.

Los ejemplares números, 2, 3, 4 y 5 serán entregados al interesado, para realizar el ingreso de la liquidación en las entidades colaboradoras en los plazos establecidos.

El ejemplar número 2 de color amarillo cumple dos funciones, primero como notificación y talón de cargo hasta que es realizado el ingreso de la liquidación en la entidad colaboradora. Realizado el ingreso y marcado mecánicamente o firmado por la entidad colaboradora se convierte en Carta de Pago, segunda función. Este ejemplar sirve primero de notificación y talón de cargo y segundo como justificante del ingreso para el interesado.

El ejemplar número 3 de color rosa —Carta de Pago— será entregado o remitido por el interesado a la Consejería u oficina gestora como justificante del ingreso realizado, al solicitar la autorización, la prestación del servicio o actividad administrativa.

El ejemplar número 4, de color azul —Carta de Pago— se enviará por el banco o caja a su centro de proceso de datos para su tratamiento y posterior envío a la Consejería de Economía y Hacienda con el soporte magnético de los impresos mensuales en la cuenta general de Tesorería de la Junta de Extremadura y en los plazos establecidos.

El ejemplar número 5, de color verde —Carta de Pago— quedará como justificante en la oficina bancaria en la que se ha realizado el ingreso.

2.—Autoliquidaciones practicadas por el interesado.

En los casos que el sujeto pasivo puede realizar la autoliquidación de la tasa, sin necesidad de acudir a la Administración, por la propia naturaleza del hecho imponible, el Modelo 50 será cumplimentado y firmado por el interesado.

En este supuesto, el ejemplar número 1 no cumple ninguna función, los ejemplares números 2, 3, 4 y 5 —Carta de Pago— tienen la misma función y destino que en el procedimiento desarrollado en el apartado 1 —Liquidaciones practicadas por la Administración.

3.—Entidades colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras facilitarán información del código de tasa, precio público, multa o sanción y otros ingresos que el interesado desea liquidar e ingresar; asimismo dispondrán de impresos del Modelo 50 para que en los casos establecidos los interesados puedan practicar su autoliquidación y realizar el ingreso sin acudir a la Administración.

Las entidades colaboradoras receptoras de ingresos liquidados mediante el Modelo 50, marcarán mecánicamente o suscribirán con firmas autorizadas el espacio correspondiente de la Carta de Pago.

4.—Sujeto pasivo o interesado.

Las instrucciones para el sujeto pasivo o interesado son las establecidas en el reverso del ejemplar número 2 y 5 del Modelo 50.

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS</p> <p><input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS</p> <p><input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	---	----

<p>(i) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO..... <input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">TALON DE CARGO</p>
--	--

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
(3) Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				

TOTAL A INGRESAR

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo:.....	Fdo:.....

<p>Presentador: Fecha y firma</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p><input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>N.º DE CUENTA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>IMPORTE INGRESO <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>BANCO O CAJA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p>OFICINA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)</p>
--	--

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

I. EEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA CONSEJERIA U OFICINA GESTORA (COLOR BLANCO)

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS</p> <p><input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS</p> <p><input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
--	---	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p>TALON DE CARGO CARTA DE PAGO</p>
--	--

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				

TOTAL A INGRESAR

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

<p>Presentador: Fecha y firma</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>N.º DE CUENTA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>IMPORTE INGRESO <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>BANCO O CAJA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p>OFICINA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)</p>
--	---

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO. 1.º COMO NOTIFICACION. 2.º COMO CARTA DE PAGO (COLOR AMARILLO)

**REVERSO SEGUNDO EJEMPLAR
MODELO 50 - INSTRUCCIONES**

1.—PAGO: Las tasas y precios públicos se pagarán al solicitarse el servicio en cualquier entidad financiera colaboradora mediante la Carta de Pago Modelo 50.

En los casos excepcionales en los que no proceda el pago de la tasa al solicitarse la actividad administrativa, por la propia naturaleza del hecho imponible y su devengo, la liquidación y pago se efectuará en el momento que establece la tasa específica de que se trate.

La liquidación se formalizará con carácter general por la oficina gestora correspondiente.

2.—PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

3.—RECURSOS: Contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, organismo autónomo o ente público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

4.—EXCEPCIONES: El plazo para pagar las multas y los recursos contra las mismas, serán las que establezcan sus respectivas normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 50

1. Para rellenar los apartados del número de

código de la tasa, precio público, multa o sanción u otros ingresos se procederá de la siguiente forma:

- a) Los primeros apartados formados por dos casillas indican la Consejería gestora y se identifica a cada Consejería por un código de dos dígitos.
- b) Los segundos apartados formados por tres casillas indicarán el orden de la tasa, precio público, multas o sanciones y otros ingresos según la codificación establecida; la casilla siguiente indica el dígito de control.

Los códigos de a) y b) u otro ingreso están publicados y en poder de la Consejería, oficinas gestoras y Entidades Colaboradoras que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.

2. Datos identificativos del sujeto pasivo.
3. Número de expediente otorgado por la Consejería, fechas de liquidación, vencimiento voluntario del pago y detalle del concepto que se liquida.
4. Descripción numérica descriptiva del importe total de la liquidación.
5. Fecha y firma del sujeto pasivo o representante y del funcionario.
6. Fecha y firma de quien realiza el ingreso el resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

1. Ejemplar para el expediente de la Consejería u oficina gestora.
2. Ejemplar para el interesado, como notificación y talón de cargo en primera fase y como Carta de Pago y justificante del ingreso una vez realizado el mismo en la Entidad colaboradora.
3. Ejemplar para la Consejería u oficina gestora, que el interesado presentará o remitirá para solicitar la prestación.
4. Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda una vez que el centro de proceso de datos de la Entidad colaboradora ha realizado su tratamiento.
5. Ejemplar para la oficina bancaria donde se ha realizado el ingreso.

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS	50
--	--	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">CARTA DE PAGO</p>
--	---

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				
TOTAL A INGRESAR				

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de	Fecha de de
EL SUJETO PASIVO	LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

Presentador: Fecha y firma	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
Fdo.:	N.º DE CUENTA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Fecha:	IMPORTE INGRESO <input type="text"/>
	BANCO O CAJA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	OFICINA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)	

4. EJEMPLAR PARA C.P.D. Y POSTERIOR ENVIO A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA JUNTO AL SOPORTE MAGNETICO. (COLOR AZUL)

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

<p align="center">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Hacienda</p>	<p align="center">Señalar con (X) lo que corresponda</p> <p><input type="checkbox"/> TASAS <input type="checkbox"/> PRECIOS PUBLICOS <input type="checkbox"/> MULTAS O SANCIONES <input type="checkbox"/> OTROS</p>	50
---	---	----

<p>(1) (Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)</p>	<p>N.º DE CODIGO <input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/><input type="text"/></p> <p>Ejercicio..... <input type="text"/><input type="text"/></p> <p align="center">CARTA DE PAGO</p>
--	---

DNI/CIF/NIF	Nombre o razón social	Teléfono
Domicilio (calle o plaza y número)	C. Postal	Municipio
		Provincia

(Expediente N.º)	(Fecha liquidación)	(F. Vto. Voluntario)
(3) Detalle del Concepto:		
Consejería o Centro Gestor:		

UNIDADES	TARIFA	BASE	CUOTA O IMPORTE	TOTAL PESETAS
(4)				

TOTAL A INGRESAR

RECIBI LA NOTIFICACION	
Fecha de de EL SUJETO PASIVO	Fecha de de LA ADMINISTRACION
Fdo.:	Fdo.:

<p>(6) Presentador: Fecha y firma</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.</p> <p>FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>N.º DE CUENTA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>IMPORTE INGRESO <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>BANCO O CAJA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p>OFICINA <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p align="center">(Datos a cumplimentar por la E. Colaboradora)</p>
--	--

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

5. EEMPLAR PARA LA OFICINA BANCARIA DONDE SE REALIZA EL INGRESO. (COLOR VERDE)

**REVERSO 5.º EJEMPLAR
MODELO 50 - INSTRUCCIONES**

1.—PAGO: Las tasas y precios públicos se pagarán al solicitarse el servicio en cualquier entidad financiera colaboradora mediante la Carta de Pago Modelo 50.

En los casos excepcionales en los que no proceda el pago de la tasa al solicitarse la actividad administrativa, por la propia naturaleza del hecho imponible y su devengo, la liquidación y pago se efectuará en el momento que establece la tasa específica de que se trate.

La liquidación se formalizará con carácter general por la oficina gestora correspondiente.

2.—PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

3.—RECURSOS: Contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

4.—EXCEPCIONES: El plazo para pagar las multas y los recursos contra las mismas, serán las que establezcan sus respectivas normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 50

1. Para rellenar los apartados del número de Código de la Tasa, Precio Público, Multa o Sanción u otros Ingresos se procederá de la siguiente forma.

a) Los primeros apartados formados por dos casillas indican la Consejería gestora y se identifica a cada Consejería por un código de dos dígitos.

b) Los segundos apartados formados por tres casillas indicarán el orden de la Tasa, Precio Público, Multas o Sanciones y otros Ingresos según la codificación establecida, la casilla siguiente indica el dígito de control.

Los códigos de a) y b) u otro ingreso están publicados y en poder de la Consejería, Oficinas Ges-

toras y Entidades Colaboradoras que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.

2. Datos identificativos del Sujeto Pasivo.

3. N.º de expediente otorgado por la Consejería, fechas de liquidación, vencimiento voluntario del pago y detalle del concepto que se liquida.

4. Descripción numérica descriptiva del importe total de la liquidación.

5. Fecha y firma del Sujeto Pasivo o representante y del funcionario.

6. Fecha y firma de quien realiza el ingreso el resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad Colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

1. Ejemplar para el expediente de la Consejería u oficina gestora.

2. Ejemplar para el interesado, como Notificación y Talón de Cargo en primera fase y como Carta de pago y justificante del ingreso una vez realizado el mismo en la Entidad Colaboradora.

3. Ejemplar para la Consejería u Oficina Gestora, que el interesado presentará o remitirá para solicitar la prestación.

4. Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda una vez que el Centro de proceso de datos de la Entidad Colaboradora ha realizado su tratamiento.

5. Ejemplar para la oficina bancaria donde se ha realizado el ingreso.

Mérida, a 1 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en Mérida, declarados de interés social por Decreto 3/1990, de 9 de enero (D.O.E. de 16 de enero).

RESULTANDO: que, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de febrero de 1990, en el Bole-